**NOTA A DESPACHO**. Popayán, dieciséis (16) de septiembre de 2021.- En la fecha paso a la mesa de la señora Juez el presente asunto informando que se había programado audiencia para el día 20 de septiembre de 2021, pero aún no ha llegado el resultado de prueba de ADN tomada el día 11 de agosto de 2021 con las menores demandantes y el demandado en impugnación por parte del INML y CF. Sírvase Proveer.

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**
**POPAYÁN CAUCA**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

**Auto Nro. 896.**

Proceso. : Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial
Radicación: 19001-31-10-003-2021-00031-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y considerando que en auto No. 677 de fecha 21 de julio del año en curso, se fijó fecha para audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP para el día 20 de septiembre y como prueba de oficio se fijó fecha para toma de prueba de ADN a las partes que integran el presente asunto, para el día 11 de agosto hogaño, la cual efectivamente se llevó a cabo con el señor HAROLD DAVID VILLAQUIRAN AGREDO (padre impugnado y demandado), MARIA DE LOS ANGELES VILLAQUIRAN HURTADO, MARIA DEL PILAR VILLAQUIRAN HURTADO (menores demandantes) y CLAUDIA PIEDAD HURTADO GOMEZ (madre de las citadas menores) ya que el presunto padre ALEJANDRO VALENCIA GIRON no compareció.

Así las cosas, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el día 20 de septiembre de 2021, hasta tanto se allegue por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES, el resultado de la pericia por ellos practicada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,**

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aplazar la diligencia que había sido señalada para el día 20 de septiembre de 2.021, a las 9 A. M., hasta tanto se allegue por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES, el resultado de la pericia por ellos practicada y se corra el correspondiente traslado de la misma.

**Segundo**.- Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/C.O.